

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 0R05-101201-03, QUE CREA LA QUINTA REGIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO; Y ESTABLECE EL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE IZAMAL, YUCATÁN.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por decreto número 309 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis de julio de dos mil diez, se reformó el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se derogaron los artículos 7, 8 y 9 de la citada Ley, otorgan al Pleno del Consejo de la Judicatura las más amplias facultades para crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, adecuar la jurisdicción territorial, cabeceras y sedes de los departamentos judiciales y juzgados de primera instancia, así como la competencia de éstos últimos, para que pueda adecuarlos a los requerimientos cambiantes de la sociedad y en beneficio de los justiciables.

**SEGUNDO.-** Que parte de los objetivos planteados por el Poder Judicial se encuentra el de implementar Juzgados de Primera Instancia en regiones del Estado de Yucatán que presenten un incremento de la población o, su actividad económica demande acercar la justicia, que además cuenten con vías de comunicación expeditas, y requieran solventar asuntos en materia civil, mercantil y familiar de forma más cercana a los justiciables; y por otra parte agilizar los exhortos y despachos que se remitan a las autoridades correspondientes en dichas localidades.

TERCERO.- Que por acuerdos números OR11-081103-01, EX03-100120-01 y EX03-100120-02 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fechas tres de noviembre de dos mil ocho y veinte de enero de dos mil diez, se crearon la primera, segunda, tercera y cuarta regiones del Primer Departamento Judicial del Estado. Estableciéndose sus sedes en la primera región en el municipio de Progreso, la segunda región en el municipio de Umán, la tercera región, en el municipio de Motul, Yucatán; y la cuarta región en el municipio de Kanasín, Yucatán

**CUARTO.-** Que con el propósito de acercar a los justiciables de las regiones **oriente**, **centro y sur** del Estado, la prestación del servicio de impartición de justicia en condiciones idóneas a las circunstancias que imperan en sus localidades, se determina crear la **quinta región** del Primer Departamento Judicial.

En consecuencia, con fundamento en el artículo **72** quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como a lo dispuesto en el artículo 6, 83 H fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder

# YUCATAN

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR05-101201-03, QUE CREA LA QUINTA REGIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO; Y ESTABLECE EL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE IZAMAL, YUCATÁN.

Artículo **Primero.-** La Jurisdicción Territorial del Primer Departamento Judicial comprende los municipios de: Mérida, Acanceh, Cuzamá, Homún, Seyé, Abalá, Tecoh, Timucuy, Temax, Dzoncauich, Hunucma, Kinchil, Samahil, Tetiz, Ucú, Umán, Izamal, Hoctún, Kantunil, Sudzal, Tahmek, Tekantó, Tepakán, Xocchel, Maxcanú, Celestún, Chocolá, Halachó, Kopomá, Opichén, Kanasín, Motul, Baca, Bokobá, Dzemul, Muxupip, Sinanché, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Progreso, Sotuta, Hocabá, Cenotillo, Quintana Roo, Tunkás, Huhí, Sanahcat, Tixkokob, Cacalchén, Conkal, Chicxulub, Ixil, Mocochá, Tixpéhual, Yaxkukul, Muna, Yobaín, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Cansahcab, Suma de Hidalgo, Teya y Tekal de Venegas.

Artículo Segundo.- Se crea la Quinta región así como el Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Izamal, Yucatán; con jurisdicción en los municipios de: Izamal, Huhí, Sanahcat, Hoctún, Kantunil, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Cenotillo, Quintana Roo, Tunkás, Teya, Xocchel.

**Artículo Tercero.-** El Quinto Juzgado de lo Civil y Familiar con sede en la localidad de Izamal, conocerá en Primera Instancia de:

- I.- Todos los asuntos contenciosos y de Jurisdicción Mixta, Civil o Mercantil que ocurran en el territorio de su jurisdicción, cualquiera que sea su cuantía;
- II.- Los Interdictos que tengan lugar en dicha jurisdicción;
- III.- Los asuntos de Jurisdicción Voluntaria de la propia jurisdicción;
- IV.- Los asuntos en materia familiar a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado que ocurran en la jurisdicción aludida;
- **V.-** Los Incidentes de Responsabilidad Civil que provengan de algún delito, con arreglo a los códigos relativos y de todos los asuntos del ramo penal que tengan lugar en su jurisdicción;
- **VI.-** Cualesquiera otros asuntos sometidos o que en adelante se sometan legalmente a su jurisdicción, y
- **VII.-** Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y otras disposiciones legales aplicables.



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Cuarto. El personal del Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en Izamal, Yucatán será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado, con base en las necesidades del servicio y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Acuerdos relativos a la Carrera Judicial.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo.-** El Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Izamal, Yucatán, y jurisdicción en la Quinta Región del propio Departamento iniciará funciones el día tres de enero del año **dos mil once**.

Tercero.- Con el inicio de sus funciones, el Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en Izamal, Yucatán, conocerá de todos los asuntos de su competencia que se inicien en los municipios que comprenden su jurisdicción territorial.

**Cuarto.-** Los asuntos que con anterioridad a la fecha de inicio de funciones del Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado y que correspondan a su jurisdicción, continuarán tramitándose en los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del propio Primer Departamento Judicial, con sede en la ciudad de Mérida.

**Quinto**.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la quinta sesión ordinaria celebrada el día primero de diciembre del año dos mil diez.

### **ATENTAMENTE**

Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO